



## RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA N°165-2017

Lima, 22 AGO. 2017

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al numeral 37.1 del artículo 37 del Decreto Legislativo N° 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, ProInversión es el organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, encargado de diseñar, conducir y concluir procesos de promoción de la inversión privada mediante la modalidad de Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, bajo el ámbito de su competencia;

Que, el artículo 8 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, establece que el Titular de la Entidad, es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras; quien puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga;

Que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 8 de la Ley N° 30225, no pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, contenidas en el artículo 27 Ley N° 30225, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 34-A de la mencionada Ley y los otros supuestos que establece en el reglamento;

Que, el numeral 86.1 del artículo 86 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 de la Ley N° 30225;

Que, el supuesto de contratación para los servicios especializados de asesoría legal, contable, económica o afin para la defensa de funcionarios, ex funcionarios, servidores, ex servidores, y miembros o ex miembros de las fuerzas armadas y policiales, por actos funcionales, a los que se refieren las normas de la materia, se encuentra considerado en el literal k) del artículo 27 de la Ley N° 30225;

Que, de otro lado, de acuerdo con lo establecido en los artículos 20 y 21 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para convocar un procedimiento de selección, se debe contar, entre otros, con el expediente de contratación aprobado por el funcionario competente;



Que, el artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de ProInversión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 185-2917-EF, establece que el Director Ejecutivo es el titular de la entidad y del pliego presupuestal;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el literal t) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de ProInversión, el Director Ejecutivo, tiene entre otras funciones, delegar facultades que considere necesarias;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF y el Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 185-2017-EF.

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Delegar en el Secretario General de ProInversión, la facultad de aprobar las contrataciones directas, para el supuesto establecido en el literal k) del artículo 27 de la Ley N° 30225.

**Artículo 2°.-** Delegar en el Jefe de la Oficina de Administración, o quien haga sus veces, de ProInversión, las siguientes facultades en materia de contratación pública, bajo el ámbito de la Ley N° 30225:

- a) Aprobar los expedientes de contratación para la realización de los procedimientos de selección, establecido en el literal k) del artículo 27 de la Ley N° 30225.
- b) Aprobar las Bases de los procedimientos de selección, establecido en el literal k) del artículo 27 de la Ley N° 30225.
- c) Suscribir los contratos derivados de los procedimientos de selección, establecido en el literal k) del artículo 27 de la Ley N° 30225, así como suscribir sus adendas y demás actos que requieran dichos procedimientos.

**Artículo 3°.-** Las delegaciones autorizadas mediante la presente resolución tendrán vigencia durante el año fiscal 2017.

**Artículo 4°.-** Los funcionarios a los cuales se les ha delegado las facultades indicadas en los artículos 1 y 2 de la presente Resolución, están obligados a dar cuenta trimestralmente al Director Ejecutivo respecto de las actuaciones derivadas de la delegación otorgada.

**Artículo 5°.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional de ProInversión ([www.proinversion.gob.pe](http://www.proinversion.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**

  
  
**ÁLVARO QUIJANDRIA FERNÁNDEZ**  
Director Ejecutivo  
PROINVERSIÓN